REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 301 -2019-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 30 SET. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 1459-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM, de fecha 06 de agosto de 2019, el Informe N° 0104-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UPP de fecha 25 de setiembre de 2019, Informe N° 451-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL, de fecha 30 de setiembre de 2019 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que "*El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda*";

Plan COPESCO Nacional - DIRECCIÓN EJECUTIVA - MINCETUR

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2017-MINCETUR/COPESCO-DE, de fecha 03 de febrero de 2017, se aprobó la Directiva General 2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Normas para el Procedimiento de Formulación Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas de Plan COPESCO Nacional" en cuyo numeral 6.1, subnumeral 6.1.1 establece que "*Todas las unidades de COPESCO Nacional, de acuerdo a sus necesidades pueden proponer un proyecto de directiva, siempre que se elabore dentro del marco de sus competencias y en concordancia con los lineamientos establecidos en la presente directiva, con las normas legales y administrativas vigentes*";

Plan COPESCO Nacional - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO E.T.M. - MINCETUR

Que, el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, establece como una de las funciones de la Unidad de Administración, elaborar y actualizar directivas en materia de su competencia;

Plan COPESCO Nacional - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN M.I.M.A. - MINCETUR

Que, a través del Memorándum N° 1459-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM, de fecha 06 de agosto de 2019, la Unidad de Administración remitió el proyecto de Directiva: "LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE ACCESOS A SISTEMAS INFORMÁTICOS", cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la asignación, baja o modificación de accesos y uso de los sistemas informáticos de Plan COPESCO Nacional;

Plan COPESCO Nacional - UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL - MINCETUR

Que, a través del Informe N° 0104-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UPP, de fecha 25 de setiembre de 2019, la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la emisión de la citada

directiva, precisando que ésta propiciará el buen uso y las responsabilidades en la gestión de accesos a los sistemas informáticos, así como dar por implementada las deficiencias de control interno detectadas en la Auditoría Financiera Gubernamental al 31 de diciembre de 2018, realizada por la Sociedad Auditora Taboada & Asociados;

Que, estando a lo señalado en los documentos de visto, resulta necesario aprobar la Directiva: LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE ACCESOS A SISTEMAS INFORMÁTICOS", debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por el de Plan COPESCO Nacional; la Resolución Ministerial Nº 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, y la Resolución Ministerial N° 181-2019-MINCETUR, que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 07- 2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE ACCESOS A SISTEMAS INFORMÁTICOS", la cual forma parte integrante de la presente resolución. La Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente a su aprobación.

Artículo 2°.- Disponer que el Área de Informática de la Unidad de Administración difunda la Directiva aprobada en el artículo 1°, a todo el personal vía correo electrónico, para su conocimiento y aplicación.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a las Unidades Orgánicas de Plan COPESCO Nacional para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Disponer que el Área de Informática de Plan COPESCO Nacional publique la presente resolución y la "Directiva N° 07 - 2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, en el portal institucional de la Unidad Ejecutora N° 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.plancopesconacional.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Plan COPESCO Nacional UNIDAD DE ADMINISTRACION M.I.M.A. MINCETUR

CARMEN MARIA A. ALZAMORA MONTTI
Directora Ejecutiva
PLAN COPESCO NACIONAL
MINCETUR

Plan COPESCO Nacional UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL MINCETUR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DIRECTIVA N°07- 2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE ACCESOS A SISTEMAS INFORMÁTICOS

Formulada por: Unidad de Administración

Tipo de Directiva: Especifica

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la asignación, baja o modificación de accesos y uso de los sistemas informáticos de Plan COPESCO Nacional.

II. FINALIDAD

2.1. Administrar eficientemente los sistemas de información de Plan COPESCO Nacional.

2.2. Establecer las responsabilidades que todo usuario debe conocer y practicar para reducir y minimizar el riesgo de pérdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información debido a accesos no autorizados.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado
- Ley Nº 27309, Ley que incorpora los Delitos Informáticos al Código Penal.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 30096, Ley de Delitos Informáticos.
- Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.

- Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2da Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- Resolución Directoral Nº 056-2017-INACAL/DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27002:2017 - Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Código de prácticas para controles de seguridad de la información. 1a Edición".

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los usuarios de las Unidades Orgánicas de Plan COPESCO Nacional, que independientemente del régimen laboral o vínculo contractual que mantienen con la entidad, requieran el uso de los sistemas informáticos.

V. RESPONSABILIDADES

5.1. El Área de Informática será responsable de supervisar y velar por el cumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva.

5.2. El Área de Informática deberá administrar y mantener los sistemas de información que sirvan de apoyo a las actividades operativas y de gestión de la entidad.

5.3. El Área de Informática es la encargada de otorgar y/o restringir los accesos de los usuarios de acuerdo a los requerimientos brindados por los jefes de las Unidades Orgánicas de Plan COPESCO Nacional.

5.4. Los jefes de las Unidades Orgánicas serán responsables de la solicitud para la creación de cuenta de usuario con el perfil de acceso al sistema informático de acuerdo a las funciones que este desempeña.

VI. NORMAS GENERALES

6.1. Definiciones

6.1.1.- Usuario: Es aquella persona que independientemente del régimen laboral o vínculo contractual que mantienen con la entidad hace uso de los sistemas informáticos que brinda la entidad.

6.1.2.- Cuenta de usuario: Es el nombre de usuario y contraseña asignada por el Área de Informática.

6.1.3.- Contraseña: Es una clave que se utiliza de forma secreta e intransferible para controlar el acceso hacia algún sistema informático.

6.1.4.- Incidente de Seguridad: Uno o varios eventos de seguridad de la información, no deseados o inesperados, que tienen una probabilidad significativa de comprometer las operaciones esenciales y/o de amenazar la seguridad de la información.

6.1.5.- Sistema de Gestión Administrativa: Aplicativo que registra los datos correspondientes para trámites de tipo administrativo y/o financiero, entre otros.

6.1.6.- Unidades Orgánicas: Son las unidades de organización que conforman la estructura orgánica de la entidad responsables de supervisar el cumplimiento de las funciones del personal contratado.

6.1.7.- Mesa de ayuda: Servicio de ayuda y soporte en línea que se brinda al usuario para resolver problemas, requerimientos e incidentes relacionados a los recursos informáticos. La comunicación se puede realizar al correo electrónico mesa_ayuda@mincetur.gob.pe o llamando al anexo 2124.

6.2. De los usuarios

a. Cumplir con las disposiciones de la presente directiva, haciendo uso adecuado de los sistemas informáticos de la entidad.
b. Mantener la confidencialidad de la información a la que accede a través de los sistemas informáticos de la entidad de acuerdo al perfil de acceso otorgado.

6.3. De los accesos

1.- El Área de Informática es la responsable de administrar los accesos de los usuarios a los sistemas informáticos.

2.- Los jefes de las Unidades Orgánicas deberán solicitar al Área de Informática; los accesos y/o restricciones necesarias para el usuario a su cargo de acuerdo a las funciones que este desempeña.

3.- Para la creación de la cuenta de usuario del Directorio Activo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el Área de Informática es responsable del registro de los datos del personal a través del Intranet de MINCETUR en el sistema de Datos Personales.

4.- Para el caso del personal sujeto al régimen de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, las cuentas de los usuarios se crearán y/o desactivarán, previo registro del Área de Recursos Humanos en el menú de Recursos Humanos, Módulo Administrativo del Sistema de Gestión de Proyectos – Obras "SGPO". En el caso de la desactivación se deberá considerar el último día de labores, con el fin de garantizar el acceso no autorizado.

5.- Para usuarios terceros, de ser necesario, los accesos serán solicitados, bajo responsabilidad por los jefes de las Unidades Orgánicas, a través de memorándum electrónico a la Unidad de Administración, previa notificación de la Orden de Servicio y/o firma de Contrato, según corresponda.

6.- La cuenta de usuarios terceros estará vigente hasta que el jefe de la Unidad Orgánica solicite la baja mediante memorándum electrónico, indicando la fecha que culminó el vínculo contractual con la entidad.

7.- El Área de Informática solicitará a mesa de ayuda la creación de cuenta de usuario y correo electrónico, excepto se solicite lo contrario.

8.- La creación de usuario se basará en la primera letra del primer nombre seguido del apellido paterno. En caso exista duplicidad se le agregará al final del usuario, la inicial del apellido materno para su diferenciación. En caso persista la duplicidad el sistema creará el usuario en base a las dos primeras letras del primer nombre seguido del apellido paterno. Si aún continua la duplicidad se agregará adicionalmente una letra del apellido materno. De continuar con la duplicidad, la Oficina de Informática del MINCETUR definirá el nombre de la cuenta.

9.- El Área de Informática es responsable de efectuar la desactivación de la cuenta de usuario del Directorio Activo a través del Intranet de MINCETUR en el sistema de Datos Personales.

10.- Para la eliminación de una cuenta de usuario del Directorio Activo de MINCETUR previamente se deshabilitará por un plazo de quince (15) días calendarios luego de lo cual la Oficina de Informática del MINCETUR procederá a la eliminación definitiva de dicha cuenta.

11.- La cuenta de usuario una vez creada, tendrá acceso a la red interna, internet básico, excepto se solicite lo contrario.

12.- Para asignar el acceso al servicio de internet con privilegios y que el equipo permita acceder a los puertos USB, entre otros que correspondan a las políticas de seguridad del Directorio Activo del MINCETUR, la Dirección Ejecutiva de la entidad lo solicitará a Secretaria General del MINCETUR.

13.- El Área de Informática es la única facultada para realizar en los equipos de cómputo de los usuarios, las configuraciones requeridas para el acceso a los servicios, las mismas que no podrán ser alteradas por los usuarios.

6.4. De las contraseñas

1.- La longitud mínima de una contraseña de usuario será de ocho (08) caracteres y deberá estar conformada por una combinación de números, letras mayúsculas, letras minúsculas o símbolos de manera obligatoria.

2.- Las contraseñas deben expirar automáticamente y tener una periodicidad de 90 días.

3.- En los cambios de contraseña, no se podrá utilizar las últimas cinco (05) contraseñas anteriores.

4.- La contraseña de acceso es personal e intransferible, por lo tanto, el usuario es el único responsable de su seguridad y uso.

5.- El usuario deberá efectuar el cambio de contraseñas cada vez que considere que se encuentren comprometidas, independientemente del cambio periódico solicitado automáticamente por el sistema.

6.- En caso de requerir un usuario el reinicio de su contraseña lo realizará solicitándolo a la Coordinadora del Área de Informática.

7.- El usuario generará obligatoriamente el cambio de la contraseña inicial brindada por el Área de Informática para el acceso a cada Sistema de Gestión Administrativa de la entidad.

8.- En caso de requerir un usuario el reinicio de su contraseña a un Sistema de Gestión Administrativa lo realizará mediante correo electrónico a la Coordinadora del Área de Informática.

VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1. Los usuarios del Plan COPESCO Nacional que incumplan con las disposiciones contenidas en la presente Directiva, estarán sujetos a las sanciones disciplinarias previstas en los dispositivos legales correspondientes.

7.2. Para todo lo no previsto en la presente Directiva, será aplicable la normativa general vigente sobre la materia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

FORMATO DE INFORME DE NECESIDAD

DIRECTIVA PARA NORMAR "LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE ACCESOS A SISTEMAS INFORMÁTICOS"

Referencia : Directiva General 2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Normas para el procedimiento de formulación, trámite, aprobación y actualización de directivas de Plan COPESCO Nacional.

1. Antecedentes

Directiva N° 001-2018-MINCETUR "Directiva que regula la administración y uso de recursos informáticos en el Ministerio De Comercio Exterior Y Turismo - MINCETUR"

2. Opinión de involucrados

Intervinieron con su opinión la Dirección Ejecutiva, Unidad de Administración, Unidad de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal de Plan COPESCO Nacional.

3. Fundamentos para la elaboración del proyecto

Establecer los lineamientos para la Gestión de Accesos a los Sistemas Informáticos de Plan COPESCO Nacional.

4. Resultado que desea alcanzar con la Directiva

Cumplimiento de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2da Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.

FORMATO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción

Es necesaria su aprobación a fin de establecer los lineamientos para la Gestión de Accesos a los Sistemas Informáticos de Plan COPESCO Nacional.

2. Problemática a abordar

No existe una normativa que regule la gestión de altas y bajas de cuenta de usuario para los Sistemas Informáticos.

3. Alcances de la propuesta

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Orgánicas del Plan COPESCO Nacional.

4. Análisis costo – beneficio

La aplicación de la directiva no generará costos.

5. Impacto de vigencia de la norma

Obligatoriedad en el control de acceso a los Sistemas Informáticos de Plan COPESCO Nacional.